

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

## COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).

[Santiago Piñel Vallejo](#)

Inspector de Educación en Castilla-La Mancha (Guadalajara).

### RESUMEN

Dada la multiplicidad de tareas que se asignan a la Inspección de Educación y los papeles que desempeña dentro del sistema educativo es fundamental que el Inspector tenga una excelente capacitación para desarrollar su profesión, por lo que se hace necesario que se le proporcione una rigurosa formación científica. Con este documento se pretende, por tanto, establecer un mapa competencial de la Inspección de Educación que, partiendo de las funciones, atribuciones, estructura organizativa, régimen de funcionamiento y tareas asignadas por la normativa vigente, refleje las competencias que debe alcanzar todo Inspector de Educación y establezca unos mínimos formativos que sirvan para perfeccionar su trabajo, tanto desde el punto de vista técnico como personal.

### PALABRAS CLAVE

Inspección educativa, competencias profesionales, necesidades formativas

### ABSTRACT

Given the variety of tasks assigned to the Education Inspectors and the roles they play in the education system, it is essential to count on an excellent training in order to develop their job. That is why it becomes so important to provide them with a rigorous scientific training. Therefore, this document claims to establish a competence map on the

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Inspectors duties based on their functions, attributions, organizational structure and assigned tasks set by current regulations to achieve all the abilities any inspector should have. The document also establishes the minimum trainings in order to improve their job, both from a technical and personal point of view.

**KEYWORDS:**

Educational inspection, professional skills, training needs

## **1. INTRODUCCIÓN.**

Para garantizar el derecho a la educación que asiste a los ciudadanos y cumplir lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 148.3 establece que *“la Inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza”*, teniendo en cuenta además que la misma Ley, en su artículo 2.2., considera a la Inspección de Educación como uno de los *“factores que favorecen la calidad de la enseñanza”*.

Por este motivo, dada la multiplicidad de funciones que se asignan a la Inspección de Educación y los papeles que desempeña dentro del sistema educativo es fundamental que el Inspector tenga una excelente capacitación para desarrollar su profesión, por lo que se hace necesario que se le proporcione una rigurosa formación científica.

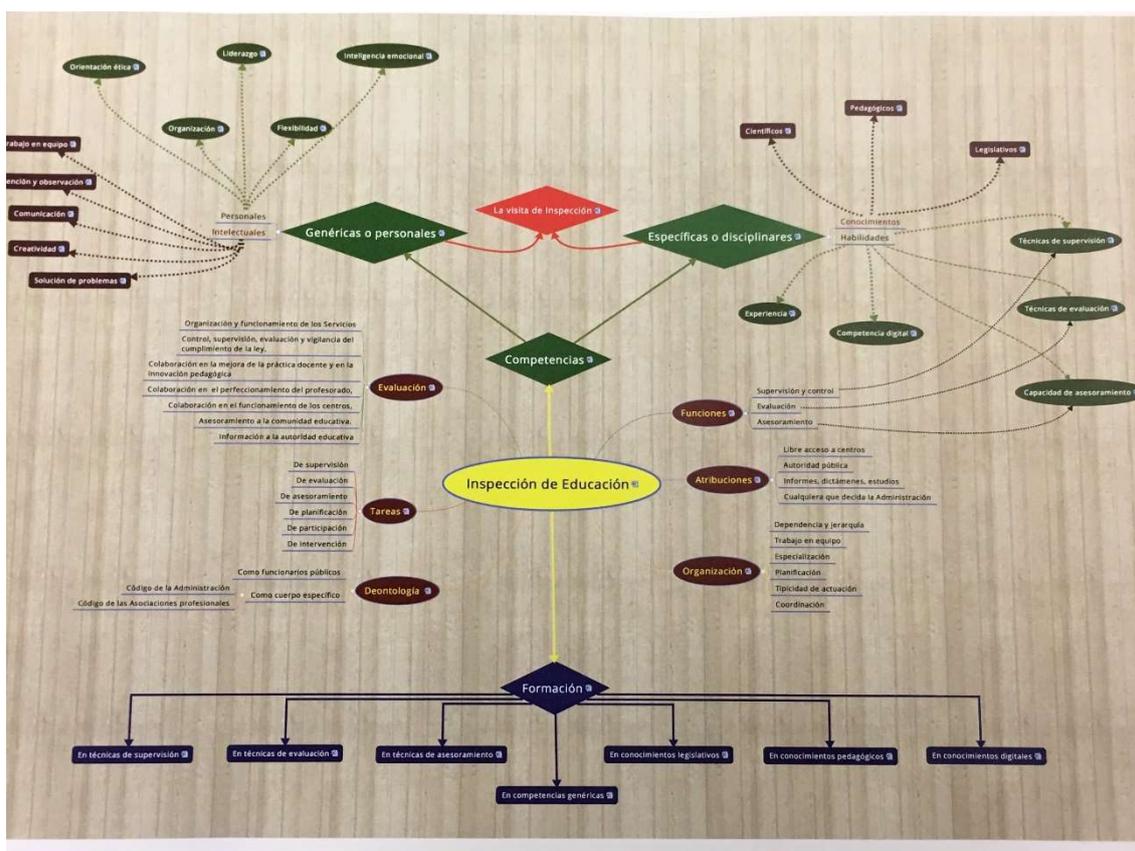
En palabras de Álvaro Buj Gimeno (1992) *“el Inspector ha de ser competente, discreto y prudente. La competencia comporta conocimiento teórico y dominio de técnicas; la discreción, capacidad de saber distinguir cuestiones y sus aspectos para saber determinar cómo, cuándo y a quién conviene; la prudencia permite la aplicación correcta de una norma o criterio en una circunstancia concreta”*. Es decir, el Inspector de Educación debe conjugar

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

las competencias profesionales específicas y disciplinares (conocimientos teóricos y técnicos) con las competencias personales o genéricas (discreción y prudencia), convirtiéndose esta múltiple necesidad competencial en la base de la exigencia formativa.

Con este documento se pretende, por tanto, establecer un mapa competencial (imagen 1) de la Inspección de Educación que, partiendo de las funciones, atribuciones, estructura organizativa, régimen de funcionamiento y tareas asignadas por la normativa vigente, refleje las competencias que debe alcanzar todo Inspector de Educación y establezca unos mínimos formativos que sirvan para perfeccionar su trabajo, tanto desde el punto de vista técnico como personal.



(Imagen 1 – Mapa competencial de la Inspección de Educación)

En todo caso, debe aclararse que el presente artículo es una breve reseña que resume un documento mucho más amplio en el que figura una propuesta formativa para la

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Inspección de Educación, basada en las competencias que deben alcanzarse. En la ponencia del XIX Encuentro Nacional de Inspectores de Educación, celebrado en Salamanca, ya se aclaró que no se trata tanto de un trabajo de investigación como de una tarea de recopilación y reorganización de las ideas ya formuladas muy acertadamente por grandes inspectores, tarea encargada en junio de 2017 a este inspector cuando era Subdirector General Adjunto de Cooperación Territorial por el entonces Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del MECD, José Luis Blanco López -ahora Inspector de Educación en Cantabria-, con la intención de desarrollar vía normativa un mapa de competencias y de formación para la Inspección educativa.

## **2. FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN.**

El artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece las ocho funciones básicas de la Inspección educativa, que pueden completar las Comunidades Autónomas en el ejercicio de su autonomía, y que giran alrededor de cuatro grandes ejes: la supervisión, el control, la evaluación y el asesoramiento, contribuyendo todos ellos a colaborar en la mejora de la práctica docente, en el funcionamiento de los centros y en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

La supervisión se puede definir como el conjunto de acciones que realizan los Inspectores sobre los diferentes agentes y procesos del sistema educativo, con la finalidad de comprobar y valorar su desarrollo, teniendo unos efectos de adecuación o corrección, contribuyendo, de esta manera, a su mejora, no limitándose al ámbito organizativo sino que se extiende al pedagógico, ya que se incluyen los diferentes programas que se desarrollan en los centros docentes, así como la práctica docente y directiva.

La supervisión se complementa con el control del correcto cumplimiento de las normas, que busca la garantía de los derechos constitucionales en materia de educación

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

mediante el cumplimiento de las leyes. La Inspección, por su situación en el sistema educativo y su carácter técnico, es capaz de realizar una supervisión de calidad en todos los ámbitos del sistema educativo.

La evaluación consiste en la recogida de información relevante sobre el objeto que se pretende evaluar, con la finalidad de emitir un juicio de valor que ayude a su conocimiento y oriente la posterior toma de decisiones por lo que hay un paralelismo evidente entre la supervisión y la evaluación, en su vertiente formativa, ya que tienen la misma finalidad y el mismo objeto de aplicación.

El asesoramiento se puede considerar como un proceso de ayuda en el que se busca la solución o la mejora de un problema. Es importante señalar que el asesor no resuelve el problema sino que ayuda al asesorado en su búsqueda de la solución. La pregunta es a quién y sobre qué debe asesorar la Inspección de educación. La respuesta está en el art. 151 de la LOE: *“asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones”*. Los Inspectores, por su formación y posición en el sistema, son los únicos que pueden asesorar sobre temas de organización escolar, evaluación, gestión o currículo, debiendo contribuir a mejorar el desarrollo de la supervisión y la evaluación, consiguiendo una modificación, para su mejora, de los elementos que hayan sido valorados negativamente.

### **3. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN.**

Son los medios de los que dispone la Inspección para poder llevar a cabo sus funciones. Vienen recogidas cuatro en el art. 153 de la LOE, de manera que las dos primeras configuran el medio más poderoso con el que cuenta la Inspección para el desarrollo de sus labores: la visita de Inspección, que garantiza la presencia en los centros docentes.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

La tercera de las atribuciones concede a los Inspectores la consideración de autoridad pública, lo que supone que pueden recabar la colaboración que necesiten para el desarrollo de sus actuaciones de los funcionarios de los centros públicos y de los responsables de los centros privados, que tienen presunción de veracidad en sus declaraciones, informes y actas (este documento tiene valor probatorio), aunque como contrapartida, sufrirán sanciones más graves si se extralimitan en sus funciones, pudiendo ser acusados de falsedad o abuso de autoridad y que cualquier falta contra su figura tendrá una consideración más grave, incluso llegando a delito de atentado en caso de agresión, según se recoge en el Código Penal.

Como puede verse, son escasas las atribuciones que la LOE dispone para la Inspección, aunque deja abierta la posibilidad de que las Administraciones educativas desarrollen y complementen las mismas, por lo que la mayoría de Comunidades Autónomas así lo han hecho, de forma más exhaustiva.

#### **4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.**

El art. 154.1 de la LOE establece que son las Administraciones educativas las encargadas de regular la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la Inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. Todas lo han hecho en mayor o menor medida con normas de diferente rango en las que aparecen los principios que orientan su organización y funcionamiento, entre los que se encuentran la dependencia funcional y orgánica, la jerarquía, la territorialidad y el trabajo en equipo, la especialización, la planificación, la tipicidad de las actuaciones y la coordinación, siendo todos ellos principios fundamentales que influyen en las competencias que debe alcanzar un inspector.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

## **5. EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN.**

En relación con las funciones que debe desempeñar la Inspección pueden establecerse los ámbitos, dimensiones e indicadores en los que basar la evaluación del trabajo de los Inspectores, basándose en fundamentalmente la participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del Servicio de Inspección; en el desarrollo de las funciones de control, supervisión, evaluación y vigilancia del cumplimiento de la ley; en el desarrollo de las funciones de colaboración en la mejora de la práctica docente, del funcionamiento de los centros, de los procesos de renovación e innovación pedagógica y de perfeccionamiento del profesorado, el asesoramiento, orientación e información de los sectores de la comunidad educativa; y en el desarrollo de la función de información a la autoridad educativa.

## **6. TAREAS DE LA INSPECCIÓN.**

A la Inspección se le asignan múltiples tareas de todo tipo, además de todas aquellas sobrevenidas o incidentales que puedan surgir en el desempeño diario de la labor Inspectora. Entre las más habituales, muchas de ellas estrechamente ligadas y entrelazadas, podrían citarse las siguientes:

- ✓ **Tareas de Supervisión** de la organización del inicio del curso escolar, de la matrícula del alumnado, de horarios y agrupamientos, de la Memoria anual, de la Programación general anual, del Proyecto educativo, de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento, de la Propuesta curricular, de las Programaciones didácticas, de la documentación académica y administrativa, de la práctica docente, de las medidas de atención a la diversidad, de los Planes de lectura, de los Programas lingüísticos, de los resultados académicos de los centros, del proceso de evaluación y promoción del alumnado, de los Planes de Convivencia, de las medidas de intervención y seguimiento del absentismo del alumnado, de los materiales

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

curriculares, de los programas y planes de mejora de los centros, de la coordinación entre las etapas, del absentismo laboral y de los partes de faltas del profesorado, de los servicios complementarios de comedor y transporte, de las solicitudes de programas de atención a la diversidad, de la veracidad de documentos, de la oferta educativa, de la admisión del alumnado, de las itinerancias del profesorado, de las titulaciones del profesorado en centros privados, de la organización del final de curso escolar.

- ✓ **Tareas de Evaluación** del funcionamiento de los centros, del compromiso con la calidad de los centros, del sistema de gestión de la calidad de los centros, de la práctica docente, de la función directiva, de programas autorizados y del sistema educativo.
  - ✓ **Tareas de Asesoramiento** normativo, organizativo y curricular a centros, orientación a padres y alumnos, así como asesoramiento, información y colaboración con la Administración educativa.
  - ✓ **Tareas de Planificación:** estudio del mapa escolar, elaboración de la propuesta de la oferta educativa, calendario y horario escolar de los centros, previsión de recursos ,propuesta de plantilla orgánica de los centros y de plantilla de funcionamiento de los centros, itinerancias del profesorado, espacios y equipamientos.
  - ✓ **Tareas de Participación** en comisiones y tribunales de acceso a los cuerpos docentes y de evaluación de alumnos, en grupos de trabajo, en comisiones de selección de directores de centros, en proyectos de evaluación nacional e internacional, en el Sistema de indicadores de la educación, en comisiones de garantías de admisión de alumnado, en comisiones de valoración del profesorado en prácticas, en comisiones de baremación de profesorado, en comisiones de selección de profesorado interino, en comisiones de valoración de acnees, en comisiones del prácticum y máster, en comisiones de selección de Inspectores accidentales, en comisiones de premios y concursos, en comisiones de conciertos educativos, en la elaboración de la normativa.
-

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

- ✓ **Tareas de Intervención e Información** ante incidentes que generan alarma en la comunidad educativa, ante los casos de acoso laboral, ante aplicación de medidas educativas al alumnado, ante propuestas de cambios de centro, ante casos de acoso escolar, ante solicitudes de acceso a información pública, instrucción de expedientes disciplinarios a funcionarios, realización de informes y estudios a petición de la Administración educativa sobre conciertos educativos, sobre flexibilización del período de escolarización, sobre autorización de permanencia de los ACNEE un curso más en E.I. y E.P, sobre la autorización de nuevas enseñanzas, sobre la autorización, apertura y cierre de centros, sobre la desafección de espacios escolares, sobre reclamaciones y denuncias, sobre consolidación complemento de dirección, informaciones reservadas, permisos de formación y otros permisos del profesorado, revisión de propuestas normativas, propuesta de nombramiento extraordinario de directores de centros, reclamaciones sobre calificaciones de alumnos, estudios de la adecuación de los materiales didácticos al currículo, autorización, modificación y supresión de enseñanzas en centros privados o autorización y registro de Actividades y Servicios Escolares de centros privados concertados.

## **7. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.**

Se denomina deontología profesional al conjunto de principios y reglas éticas que guían y regulan una actividad profesional. Es un conjunto de normas que vinculan a un colectivo profesional y que, por tanto, marcan los deberes mínimos que se les exigen a los profesionales en el desempeño de su actividad. Estas normas se recogen en un código deontológico.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

La profesionalidad es uno de los principios en los que se basa la organización de la Inspección de Educación. Este principio hace que los Inspectores realicen su intervención con fundamentación científica y técnica, cumpliendo con las exigencias que establecen el ordenamiento jurídico y la ética y actuando con independencia de cualquier grupo de interés.

Es necesario recordar que la Inspección supone llegar al escalafón más alto de la carrera docente y su actuación debe hacerse desde la más absoluta independencia y con un marcado carácter técnico y profesional, con autonomía de los responsables políticos.

Por tanto, la profesionalidad se relaciona con términos como objetividad, neutralidad, autonomía e independencia que conllevan unas normas de comportamiento ético. Estas normas adquieren importancia capital si se tiene en cuenta la posición que la Inspección tiene en el sistema educativo, entre los centros y la Administración educativa. Esta posición garantiza influencia en ambos ámbitos, por lo que el comportamiento de la Inspección de Educación debe realizarse con independencia profesional y respeto al marco normativo.

Es necesario atender a la Inspección educativa desde una doble perspectiva: como parte de la Función Pública y como un Cuerpo específico.

Los Inspectores de Educación son funcionarios públicos y tienen que respetar una serie de normas. El artículo 103.1 de la Constitución indica que los funcionarios públicos sirven con objetividad a los intereses generales y deben actuar siguiendo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, sometidos a la Ley y al Derecho.

Además, deben cumplir otras normas, entre las que destacan el Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establecen una serie de principios que deben guiar el comportamiento de los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones. En el artículo 52 se indica que los empleados públicos deben actuar con diligencia y siguiendo los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad,

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres. Además, se establecen unos principios éticos y de conducta en los dos siguientes artículos del mismo Estatuto Básico.

En definitiva, siguiendo el curioso e interesante planteamiento de Giró París (2013), el código ético de los Inspectores de educación *“debería considerarse como la confluencia entre lo propio de la ética médica, que es la solicitud hacia el otro, y lo propio de la ética judicial, que resulta ser el vivir bien en instituciones justas”*, de manera que los Inspectores de educación deben mostrar *“un compromiso moral particular, pues, en la confluencia de ambas dimensiones: la solicitud del cuidado por la educación de los ‘otros’ de la comunidad educativa (alumnos, educadores y familias, con rostros concretos) dentro de un marco de distribución justa de recursos, bienes y cargas que les permitan ‘vivir bien’, a todos y a cada uno a la vez, en condiciones de imparcialidad, en el seno de ‘instituciones justas’, como son los centros educativos y los bienes y servicios sociales que se administran a través de ellos”*.

## **8.- COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.**

Tomando como base el artículo de Eduardo Soler Fierrez (2015), las competencias profesionales son el conjunto de capacidades y aptitudes basadas en una serie de recursos cognitivos adquiridos durante el periodo de preparación para afrontar con éxito las actividades propias de una determinada profesión que se van consolidando con el ejercicio y perfeccionamiento con una actualización continuada. Por ello, además de la formación inicial, es necesario que el servicio de Inspección posea la suficiente flexibilidad como para ir incorporando las innovaciones que los avances técnico-pedagógicos y los cambios normativos le exigen.

Dado que la supervisión escolar es *“una ciencia que mediante el estudio y aplicación de diversos principios y procedimientos tiende a ‘optimizar’ el rendimiento de las*

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

*instituciones creadas con fines educativos dentro del sistema escolar” (Soler Fierrez, 1994), los Inspectores deben disponer de una serie de competencias que hagan posible que su trabajo se realice con las mayores perspectivas y posibilidades de éxito.*

Las hay de dos tipos: “*competencias genéricas*”, no exclusivas de los Inspectores, y “*competencias específicas*”, que son privativas de la Inspección.

Las competencias genéricas, no exclusivas de los Inspectores, son un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que una persona debe desarrollar para desempeñarse de manera apropiada en cualquier entorno. Con ellas, una persona actúa asertivamente, sabe trabajar en equipo, tiene sentido ético, maneja acertadamente los recursos, puede solucionar problemas, aprende de las experiencias de los demás y adquiere las bases para liderar y sostener la organización a la que sirve. Son recursos permanentes que sirven para mejorar en la vida laboral y continuar aprendiendo. Se caracterizan por ser claves, debido a su importancia, transversales, por su relevancia en todos los campos, y transferibles, ya que sirven para reforzar, fortalecer y potenciar todas las demás competencias.

Entre ellas, podrían destacarse las competencias personales (orientación ética, dominio personal, autocontrol, inteligencia emocional, liderazgo, flexibilidad, capacidad de adaptación a los cambios, así como de organización y planificación) y las intelectuales (toma de decisiones, creatividad, solución de problemas, atención, memoria, concentración, capacidad de comunicación y de trabajo en equipo).

Las competencias específicas, que también pueden denominarse técnicas o disciplinares, privativas de la Inspección, son el conjunto de atributos y rasgos distintivos de conocimientos, habilidades y actitudes que todo Inspector de educación debe poseer y perfeccionar para desarrollar la función Inspectora.

A la vista de todo lo anteriormente citado, para diseñar el mapa de competencias de la Inspección de Educación deben tenerse en cuenta, por tanto, partiendo de la normativa reguladora, sus funciones, sus atribuciones, sus principios, su estructura, su organización, su funcionamiento y su código de conducta de funcionarios públicos y de

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

cuerpo docente específico, ya que de todas esas cuestiones depende lo que un Inspector de educación debe saber, saber hacer y saber ser.

En toda la normativa, tanto estatal como autonómica, la Inspección es reconocida como autoridad pública, pero la autoridad debe desprenderse no solo de la norma, sino muy especialmente de la competencia del Inspector.

## **9. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS O DISCIPLINARES.**

### **9.1. CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS.**

Como establece Eduardo Soler Fierrez (2015), *“hasta ahora, en todos los países desarrollados, los Inspectores de educación cuentan con la titulación superior de una licenciatura universitaria; a partir de Bolonia tendrán el grado con el máster correspondiente que debería ser en supervisión y evaluación. La licenciatura ha sido en general la que ha facilitado el acceso a los cuerpos docentes de los que los Inspectores proceden y en los que han adquirido la experiencia profesional imprescindible. Como principio, hay que tener en cuenta que el título que se debe exigir a los Inspectores de educación debe ser de más nivel que el que poseen los docentes que inspeccionan con objeto de considerarse legitimados para poder actuar sobre ellos”*.

Además de la titulación, una cuestión importantísima que ha generado un serio y amplio debate, relacionada con la formación científica de los Inspectores, es la de la especialización. Merece la pena destacar una de las conclusiones del artículo *La especialización de la Inspección de educación: aproximación histórica y fundamentos*, de Fernando Tébar Cuesta (2016): *“La última finalidad de la Inspección educativa es la mejora de la educación en su conjunto, y la calidad de la enseñanza. Y poco se puede ayudar en la mejora de ambas si no se dispone de especialistas en las distintas áreas”*.

### **9.2. CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS.**

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Atendiendo a Soler Fierrez (2015), para poder llevar a cabo esta profesión se hacen necesarios conocimientos conectados con el sector en el que van a tener su campo de actuación, el de la educación. *“De ahí que sean imprescindibles los conocimientos pedagógicos que proporcionan las que se agrupan bajo el nombre de ciencias de la educación. Sin duda que estos conocimientos son variadísimos y en todos ellos se debería tener alguna preparación, pero se hacen indispensables aquellos que sus funciones les va a ir exigiendo: supervisión, organización, planificación, administración y evaluación [...] Que el supervisor tenga que ser especialista en supervisión es algo a lo que no hay que dar muchas vueltas para entenderlo”.*

Son imprescindibles, por tanto, los conocimientos pedagógicos relacionados especialmente con las funciones de supervisión (técnicas e instrumentos), evaluación (técnicas e instrumentos, centros, profesorado y alumnado) y de asesoramiento, así como los relacionados con la organización y la dirección escolar, las ciencias de la educación y la didáctica, la teoría de la educación, la teoría del currículum, la educación especial, la orientación psicopedagógica, la documentación (reseñas, informes, actas, etc.), la planificación y la programación.

### 9.3. CONOCIMIENTOS LEGISLATIVOS.

En el quehacer diario, especialmente relacionado con las funciones de asesoramiento, el Inspector recibe numerosas consultas de todos los miembros de la comunidad educativa sobre múltiples asuntos que, en la mayoría de las ocasiones, tienen respuesta en la normativa vigente. Por este motivo, un conocimiento profundo de la legislación educativa resulta fundamental para el trabajo del Inspector.

Por otra parte, debido también a las múltiples tareas de participación, intervención, información y colaboración con las administraciones educativas, es necesario también conocer el derecho y el procedimiento administrativo, especialmente con los cambios que se han producido últimamente en este campo,, los derechos laborales y de los funcionarios, los derechos del menor y el procedimiento disciplinario.

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

En definitiva, en palabras de Soler (2015), esta competencia se refiere a la capacidad de los Inspectores para resolver los problemas legales con los que se van encontrando. La vigilancia del cumplimiento de la ley obliga a conocerla y a conocer el derecho en todo lo relacionado con el campo educativo: legislación educativa, derecho y procedimiento administrativo, derecho laboral, derechos del menor y procedimiento disciplinario.

#### 9.4. EXPERIENCIA DOCENTE.

Dentro de lo que Soler (2015) denomina “habilidades”, esto es, aquello que los Inspectores saben hacer o tienen que saber hacer para influir positivamente en el sistema educativo con objeto de contribuir a su mejora, incidiendo en su desarrollo para garantizar el alcance de sus fines, los Inspectores deben haber sido profesores antes de acceder a la Inspección y conocen todo cuanto han tenido que ir solventando en su vida profesional, todo lo cual será imprescindible a la hora de supervisar un sector que tienen que conocer a fondo para poder influir en él.

También, además, la función Inspectora necesita experiencia profesional en el campo de la función directiva, por lo que es de suma importancia haber sido director o, al menos, haber formado parte de equipos directivos.

#### 9.5. COMPETENCIA DIGITAL.

En mayo de 2017, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó el informe *Cinco años de evolución de competencia digital docente*. La UNESCO publicó en enero de 2008 los “Estándares de Competencia en TIC para Docentes” que pretenden servir de guía a todas las instituciones educativas para el fomento y la utilización de las TIC en el aula. Este proyecto entrecruza tres enfoques para reformar la educación (alfabetismo en TIC, profundización del conocimiento y generación del conocimiento) con seis de los componentes del sistema educativo (currículo, política educativa, pedagogía, utilización de las TIC, organización y capacitación de docentes). El proyecto “Marco Común de

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Competencia Digital Docente” comenzó su recorrido en 2012 con la intención de ofrecer una referencia descriptiva que pudiera servir con fines de formación y en procesos de evaluación y acreditación. Forma parte tanto del “Plan de Cultura Digital en la Escuela”, cuyo conjunto de proyectos son resultado del proceso de reflexión compartida que el Ministerio abrió en 2012 con la participación activa de las CCAA y Ponencias en las que también participaron expertos externos y responsables de diversas unidades del MECD. Al terminar estos cinco años, tanto los miembros de la Ponencia de la Competencia Digital Docente, como los responsables de CCAA, los expertos, instituciones y docentes que han participado en los procesos de validación del Marco de Competencia Digital Docente Enero 2017 y del Portfolio de la Competencia Digital indican que es necesario reconocer la Competencia Digital de los Docentes en España a través de un mecanismo seguro y fiable como el que proporciona el Portfolio. Para ello solicitan que se desarrolle una normativa que contemple y avale la competencia digital docente. En palabras de Soler (2015), *“la capacitación digital de los Inspectores marcará un paso importantísimo en sus relaciones con los centros que inspeccionan”*.

#### 9.6. TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN.

En línea con Jesús Marrodán (2012), la función de supervisión es clave para el Inspector de educación; es una supervisión vinculada al control normativo y administrativo y conlleva la utilización de dos instrumentos clave de la acción Inspectoral: la elaboración de informes y la visita a los centros y servicios educativos. Debe plantearse principalmente como una supervisión *proactiva*, que a la vez supone una evaluación y un control para mejorar la acción educativa y la gestión de los centros.

La función de supervisión está relacionada en el caso de la Inspección con la evaluación externa. La evaluación del sistema educativo requiere de profesionales que lo conozcan en profundidad por su trayectoria laboral y por sus conocimientos pedagógicos, legislativos, administrativos y de organización escolar. La evaluación externa, al igual que la supervisión, requiere de un dominio de técnicas e instrumentos de evaluación según sea la

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

finalidad de ésta y quienes participen en ella; es obvio que no es lo misma la evaluación de un docente, la de un programa de compensación educativa o la evaluación diagnóstica de una etapa educativa.

Tanto la supervisión como la evaluación precisan, en muchas ocasiones, de un profundo y detallado conocimiento de la normativa vigente, educativa y de carácter general (protección de menores, protección de datos, etc.). Este conocimiento riguroso, bien fundamentado y aplicado es el que posibilita velar adecuadamente por el cumplimiento normativo, e incluso si es necesario hacerlo requiriendo a los diversos agentes y centros educativos a que se ajusten a la legalidad, solo así se puede garantizar los derechos y deberes de toda la comunidad educativa.

Para el desempeño de estas funciones de supervisión y evaluación el Inspector debe conocer las diferentes teorías o planteamientos de la supervisión educativa, así como sus técnicas e instrumentos; conocer la normativa legal, sus fundamentos, su jerarquía y aplicación, conocer y saber aplicar correctamente el procedimiento administrativo; conocer y saber aplicar los diferentes tipos de evaluación así como sus estrategias y procedimientos y poseer formación suficiente, actualizada y contrastada respecto a diversas temáticas educativas tales como: organización escolar, currículum, atención a la diversidad, didáctica general, etc.

Para cumplir con las tareas relativas a la supervisión, suelen utilizarse diversos medios o técnicas, según los objetivos que se persigan en cada oportunidad. Son herramientas, directas o indirectas, que permiten obtener información. Las primeras requieren una relación interpersonal entre el supervisor y lo supervisado, mientras que las segundas recogen información sin necesidad de establecer esa relación.

Entre las **directas** cabe destacar la visita, la observación, la entrevista y la reunión, aunque también son técnicas de supervisión, las exposiciones y presentaciones, los cursos, foros, seminarios y conferencias, así como el trabajo en grupo.

Entre las **indirectas**, las más destacadas son la investigación que permite conocer más de cerca la realidad de lo supervisado y, especialmente el análisis de documentos:

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

cuaderno del profesor, programaciones didácticas y de aula, proyectos de centro, horarios, documentos normativos e institucionales, actas, libros del centro, estadísticas, producciones de los alumnos, etc.

#### 9.7. TÉCNICAS DE EVALUACIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) considera la evaluación del sistema educativo un elemento fundamental para la mejora de la educación y el aumento de la transparencia del mismo.

El artículo 141, del Título VI, establece los ámbitos sobre los que debe aplicarse la evaluación, que comprende los procesos de aprendizaje de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la Inspección y las propias Administraciones educativas.

En relación con la evaluación de los centros, la LOE establece en su artículo 145 que las *“Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, podrán elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, que tendrán en cuenta las situaciones socioeconómicas de las familias y alumnos que acogen, en entorno de su propio centro y los recursos de los que dispone y que apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos”*.

Por otra parte, en el artículo 151, referido a las funciones de la Inspección educativa, señala, entre otras, la de supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua, así como participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.

La evaluación de los centros docentes es necesaria para la Administración educativa, pues a través de ella se consigue conocer en qué medida se están logrando las metas previstas por el sistema y cómo contribuye el funcionamiento del mismo a la mejora de la enseñanza y a los propios resultados alcanzados por los alumnos. Para conocer y

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

regular el funcionamiento del sistema educativo, resulta esencial la evaluación de los centros.

La Inspección de Educación, como consecuencia de las tareas que viene llevando a cabo, goza de una situación inmejorable dentro de la Administración para llevar a cabo la evaluación de los centros docentes, bien sea desde la perspectiva externa o bien desde la perspectiva interna. Puede ser asimismo el nexo que permita la relación entre los procesos de las evaluaciones externas y las evaluaciones internas.

Independientemente de los distintos paradigmas, enfoques y modelos de evaluación educativa que existen y que se puedan adoptar, es necesario que la Inspección de Educación configure un modelo de intervención en los Centros docentes para cumplir una de sus funciones esenciales. Aunque la nueva realidad educativa hace necesario un paradigma cualitativo, no debe rechazarse el cuantitativo dado que la medición es un elemento importante si se atiende a los datos desde una perspectiva crítica, analizando causas y consecuencias de los mismos. La evaluación debe tener como objetivo prioritario el cambio, la transformación de la realidad educativa, orientada siempre hacia la mejora.

Es necesario observar la realidad de los centros desde distintos puntos de vista (planificación, desarrollo y resultados), centrando la atención en la visita a las aulas (considerada como núcleo central, aunque no el único, del desarrollo del currículo) y contando con la opinión de los distintos participantes (no se considera suficiente el diálogo con el equipo directivo, que es prioritario, sino también con el resto del profesorado y distintos miembros de la comunidad educativa).

En cuanto a los métodos parece lógico optar por una línea abierta, que facilite la comprensión, en la que tienen cabida distintas metodologías, técnicas e instrumentos, combinados adecuadamente. Todo ello sin perder de vista que lo que se pretende es obtener información válida, real, con la suficiente riqueza y profundidad, que permita “devolver” a los centros información para que la contrasten con sus posiciones y reflexionen desde una perspectiva crítica y profunda sobre su situación y, a partir de ahí,

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

plantear las propuestas de mejora que se consideren más viables facilitando, así, la toma de decisiones.

#### 9.8. CAPACIDAD DE ASESORAMIENTO.

Reproduciendo el artículo *Inspección: esa gran aliada*, de Francisco Javier Fernández Franco (2015), los tres ejes competenciales de la Inspección (supervisión, evaluación y asesoramiento) no constituyen una realidad independiente, sino más bien una misma actividad entrelazada. El asesoramiento para que sea efectivo y útil, precisa un posicionamiento que se hace inviable sin un previo control y evaluación. Como señala Wilcox (1989) *“un asesoramiento, sin un previo conocimiento de la situación, constituye una osadía”*.

La función de asesoramiento, debe estar dirigida y enfocada hacia el cambio asumido y no burocrático. Se produce un verdadero cambio asumido cuando el propósito del Inspector es capacitar a los docentes y directivos en sus competencias y funciones para que su compromiso con la escuela sea, no ya sólo real, sino total. Como indica A. Bolívar (2012) *“primero capacitar y luego presionar”*.

Pero para que el asesoramiento sea eficiente y construya, debe regirse por unos condicionantes tales como: comunicación fluida, empatía y buenas relaciones humanas, conocimiento constante y actual de la situación y de la norma, capacidad técnica, científica y pedagógica (profesionalidad). Es decir, el asesoramiento exige una serie de potencialidades y capacidades muy diversas que son precisamente las que definen la alta exigencia y cualificación de la Inspección educativa. Como expresaba Jaime Torres Bodet *“sólo el que supo ser un maestro auténtico, en el aula urbana o en el ambiente rural, puede infundir respeto, como Inspector, a los maestros que lo rodean. Ninguna lección es mejor que el ejemplo y ninguna jerarquía administrativa reemplaza durablemente a la autoridad moral: la que proporciona, no la categoría del nombramiento, sino la honradez de la inteligencia, la inteligencia del carácter y la amplitud del saber.”*

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Esta función debe ir más allá de facilitar información, por cuanto no es suficiente informar y dar unas pautas sino que el Inspector puede y debe ser agente de formación y de innovación educativa especialmente si a quien asesora son equipos directivos o docentes con determinadas responsabilidades en sus centros o servicios.

Este asesoramiento no debe generar en la dependencia sino que debe favorecer e impulsar la autonomía individual y de centro, la cualificación, las relaciones profesionales y se orienta hacia la dinamización de los sectores implicados y su formación. Es un asesoramiento que se implica en el funcionamiento del sistema educativo buscando su mejora y se efectúa desde un posicionamiento de trabajo conjunto en beneficio de todos implicándoles en las decisiones y en los procedimientos.

## **10. COMPETENCIAS GENÉRICAS O PERSONALES.**

### **10.1. ORIENTACIÓN ÉTICA.**

La Inspección de Educación debe atenerse a un conjunto de principios y de reglas éticas que guíen y regulen su actividad profesional, recogidos en un código deontológico.

Este principio hace que los Inspectores realicen su intervención con fundamentación científica y técnica, pero cumpliendo con las exigencias que establecen el ordenamiento jurídico y la ética, actuando con independencia de cualquier grupo de interés y siempre bajo los principios de neutralidad y objetividad, desde la más absoluta independencia y con autonomía de los responsables políticos.

Por tanto, la profesionalidad se relaciona con términos como objetividad, neutralidad, autonomía e independencia que conllevan unas normas de comportamiento ético. Estas normas adquieren importancia capital si se tiene en cuenta la posición que la Inspección tiene en el sistema educativo, entre los centros y la Administración educativa. Esta posición garantiza influencia en ambos ámbitos, por lo que el comportamiento de la

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Inspección de Educación debe realizarse con independencia profesional y respeto al marco normativo.

Los Inspectores de Educación son funcionarios públicos y tienen que respetar una serie de normas. El artículo 103.1 de la Constitución indica que los funcionarios públicos sirven con objetividad a los intereses generales y deben actuar sometidos a la Ley y al Derecho. Además, atendiendo al artículo 52 del Estatuto Básico del Empleado Público, los Inspectores de educación deben actuar con diligencia siguiendo los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

## 10.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN.

La organización y planificación es la capacidad de fijar metas y prioridades a la hora de realizar una tarea, desarrollar un proyecto conviniendo la acción, los plazos y los recursos que se deben utilizar.

El Inspector con alto nivel de capacidad de planificación es metódico, sistemático y organizado, establece objetivos parciales y puntos importantes de control, cuyo cumplimiento verifica a medida que avanzan los proyectos, instrumentando las herramientas de verificación que correspondan, documentando lo pactado sobre metas y objetivos en matrices o tablas que le permiten realizar un seguimiento riguroso respecto del cumplimiento de los mismos en tiempo y forma, distribuyendo la información entre todas las personas implicadas en el proyecto, reflexionando para planear cada una de las tareas y proyectos a su cargo, estableciendo un plan de acción y un plan de seguimiento, fijando fechas para cada tarea, distribuyendo adecuadamente las tareas y los recursos humanos y técnicos, estableciendo prioridades y plazos para el cumplimiento de los objetivos, manejando el tiempo eficientemente, y siendo capaz de participar paralelamente en diversas tareas.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

### 10.3. LIDERAZGO.

*“Los Inspectores necesitan cierto reconocimiento de su liderazgo”.* Por ello, Soler (2015) señala que *“los Inspectores deben ser personas abiertas, capaces de empatizar con los que constantemente tratan, de dialogar, de aceptar ideas y opiniones que puedan ser útiles aunque no coincidan con las que ellos tienen sobre ciertos aspectos de la enseñanza y, sobre todo, capaces de ayudar y orientar. El Inspector debe tener el don de atender a lo que los demás le piden y nunca una actitud de reserva neutra, distante, callada. Tienen que aceptar la pluralidad y respetarla e incluso valorar lo que puedan tener de positivo principios y convicciones que no sean los que ellos poseen”.* Esta capacidad de liderazgo se concreta en la capacidad para motivar a otros, en la honestidad, en la capacidad de análisis y de resolución de problemas, en la actitud proactiva, en ser un buen comunicador, en fortalecer y desarrollar las relaciones interpersonales para crear vínculos, tanto con los equipos directivos, los claustros, los alumnos, las familias y toda la comunidad educativa, en adquirir continua experiencia, en ayudar al desarrollo de otros en innovar y reinventarse.

### 10.4. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS.

En un sistema educativo cambiante como el actual, con una nueva sociedad, nuevos perfiles de alumnado y de profesorado y nuevos sistemas de gestión de centros, los perfiles de los Inspectores no pueden ser estáticos sino que deben amoldarse a esas nuevas necesidades y demandas. Por tanto, flexibilidad y capacidad de adaptación son, hoy por hoy, dos competencias esenciales.

En su desempeño, habrá tareas que coincidan plenamente con su perfil tradicional y otras que no tanto. Por ello, deben aprender a desenvolverse en esos nuevos escenarios, haciéndose muy necesaria su capacidad para evolucionar, para estar permanentemente formándose, y para adquirir nuevos conocimientos y competencias y también que se desenvuelvan en los nuevos entornos digitales.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

#### 10.5. INTELIGENCIA EMOCIONAL.

El gran teórico de la Inteligencia Emocional, el psicólogo estadounidense **Daniel Goleman (1995)**, señala que los principales componentes que integran la Inteligencia Emocional son la autoconciencia emocional puesta al servicio de la comunidad educativa para beneficiar siempre la búsqueda de la mejora; el *autocontrol emocional* que permite reflexionar y dominar los sentimientos o emociones, dado que el Inspector se va a enfrentar a numerosas situaciones en las que deberá encontrar las motivaciones que mueven la respuesta y reconocer en qué situaciones se pierde más fácilmente el control, por lo que podría buscar estrategias para alejarse de ellas mientras se fortalece la capacidad de autocontrol o se encuentran puntos de regulación; la automotivación para transmitir entusiasmo al resto de miembros de la comunidad educativa para resolver los problemas, atacar las dificultades y lograr el éxito educativo; la empatía, pues una buena parte del tiempo se dedica a las relaciones personales con los superiores, con otros colegas, con los equipos directivos, con los profesores, con los alumnos y con las familias, de manera que si esas relaciones se afrontan con empatía los esfuerzos serán menores y los posibles conflictos o enfrentamientos se transformarán en logros; y, por último, las habilidades sociales, sabiendo tratar y comunicarse con todo tipo de personas, máxime cuando el alcance social del Inspector afecta a todo tipo de clases sociales, culturales y económicas.

#### 10.6. TRABAJO EN EQUIPO.

En la normativa que regula la organización y el funcionamiento de los servicios de Inspección, el principio de trabajo en equipo aparece dentro de la función Inspectora como indispensable.

Un equipo de trabajo es un conjunto de personas que se organizan de una forma determinada para lograr un objetivo común. En esta definición están implícitos los tres elementos clave del trabajo en equipo que se podría definir como la acción individual dirigida, que al tratar de conseguir objetivos compartidos, no pone en peligro la

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

cooperación y robustece la cohesión del equipo de trabajo. La cooperación se refiere al hecho de que cada miembro del equipo aporte a éste todos sus recursos personales para ayudar al logro del objetivo común.

Por otra parte, la cohesión es el grado de atracción que cada miembro del equipo siente hacia éste. Los equipos cohesionados se caracterizan porque tienen menos conflictos, y cuando éstos surgen, se encauzan y se resuelven de manera positiva, la comunicación es más fluida y todos los integrantes sienten que tienen la oportunidad de participar en las decisiones tomadas por el equipo. Esto refuerza la motivación.

Los componentes de un equipo cohesionado valoran su pertenencia y se esfuerzan por mantener relaciones positivas con los miembros de otros equipos. Adquieren un sentido de lealtad, seguridad y autoestima por el grupo, que satisface sus necesidades individuales.

En los equipos cohesionados se observa que los miembros desarrollan una serie de actividades importantes para el mantenimiento del mismo. Se trata de una serie de comportamientos que mantienen el equipo como un sistema social que funciona, y que evita los antagonismos emocionales y los conflictos. En un equipo efectivo, cada miembro favorece las relaciones interpersonales y aporta sus habilidades para trabajar juntos a lo largo del tiempo.

El concepto de sinergia es clave en el trabajo en equipo. Supone que los resultados de un equipo de trabajo pueden ser superiores a la suma de los esfuerzos y capacidades de cada uno de los miembros de ese equipo. Ello va a depender de una buena organización y de que el objetivo sea realmente común, comprendido y aceptado por todos los componentes del equipo de trabajo.

#### 10.7. ATENCIÓN Y OBSERVACIÓN.

Las capacidades de atención, de concentración, de aprendizaje y de memoria son habilidades cognitivas esenciales en la vida de toda persona. Estos procesos mentales

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

aumentan el rendimiento laboral, favorecen el desarrollo de la imaginación y de la creatividad, permitiendo realizar mejor las múltiples tareas de la función Inspectora.

En el trabajo de los Inspectores, caracterizado por la sobrecarga de tareas, la urgencia de muchos asuntos y la trascendencia de muchas de sus decisiones, la focalización en muchas ocasiones se convierte en algo bastante complicado: infinidad de llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes instantáneos, informes, estudios, supervisiones, evaluaciones, visitas, consultas, etc., dificultan la concentración y aumentan el estrés por lo que la atención cobra un papel fundamental al permitir controlar los procesos cognitivos y lograr una mejor articulación de las acciones.

Las manifestaciones más evidentes del estrés son la disminución de funciones cognitivas, como la concentración, atención, memoria y solución de problemas. Esta interferencia en el ámbito laboral del Inspector compromete su rendimiento, puede provocar el aumento de errores, el retraso en el cumplimiento de las metas, dificultando en general las actividades cotidianas, situación debida a los cambios en la actividad funcional del cerebro a consecuencia del estrés crónico.

Afortunadamente, estas capacidades, que permiten que el Inspector se pueda desenvolver de manera eficaz en las diferentes situaciones que se presentan a diario simultáneamente, pueden ejercitarse incrementado así el necesario poder de observación que debe desplegar el Inspector en todas sus tareas.

#### 10.8. CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN.

En la tesis de Alexandre Camacho Prats (2014) se citan manifestaciones de muchos directores de centros educativos e Inspectores de educación que indican como elemento primordial que el Inspector debe saber transmitir, debe ser un buen comunicador y debe poder comunicar con empatía, siendo dialogante, accesible, respetuoso, justo, honrado y tolerante.

La competencia comunicativa es el conjunto de habilidades que posibilita la participación apropiada en situaciones comunicativas específicas. Es la capacidad de

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, la habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito.

Comunicar eficazmente supone ser capaces de decir lo que se quiere decir (y no otra cosa); ser coherentes en lo que se dice y en cómo se dice (ajuste entre la comunicación verbal y la no verbal); adaptar la comunicación a la situación y características de la otra persona; asegurar que quien escucha comprende y acepta el mensaje; y saber interpretar la posible respuesta de la otra persona. Y todo ello basándose en los pilares básicos de la expresión: claridad, precisión y adecuación al contexto y al objetivo de la comunicación

Por todo lo anterior el Inspector de Educación debe:

- ✓ Coordinar adecuadamente el lenguaje corporal con el lenguaje oral en las situaciones de comunicación interpersonal.
- ✓ Preparar sus instrucciones antes de transmitirlos.
- ✓ Organizar la información brindada por su interlocutor.
- ✓ Destacar los aspectos importantes de los mensajes que se emiten por escrito.
- ✓ Precisar el mensaje escrito y no permitir sobreentendidos a la vez que escribir ideas con lenguaje claro, conciso.
- ✓ Realizar preguntas y tratar de expresar que entiende lo que los demás están diciendo con sus propias palabras.
- ✓ Exponer propias opiniones, teniendo en cuenta la de los demás interlocutores.
- ✓ Mantener informado a sus colaboradores de los objetivos, responsabilidades y avances de las tareas asignadas.
- ✓ Escribir ideas con lenguaje claro, conciso.
- ✓ Estructurar los mensajes orales y escritos.

La comunicación eficaz, además, forma parte de las habilidades clave de un líder. Un Inspector pasa la mayor parte de su día comunicando: reuniones, conversaciones,

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

documentos, correos electrónicos, presentaciones, discursos, entrevistas, redes sociales, etc. Por eso, se debe transferir un propósito y una visión capaces de influir la conducta de una persona, de un equipo, de una organización. La comunicación para el liderazgo se sirve de un amplio abanico de habilidades y recursos comunicativos para superar el ruido y crear y transmitir mensajes que guíen, dirijan, motiven o inspiren a los seguidores a la acción.

Dominar la comunicación constituye, por tanto, una exigencia ineludible en el camino del Inspector hacia el liderazgo, debiendo empezar por afianzar las habilidades de comunicación nucleares: estrategia, comunicación oral y escrita, ascendiendo después por la espiral de la comunicación para el liderazgo a medida que el trabajo lo exija y las habilidades vayan madurando.

#### 10.9. CREATIVIDAD.

La creatividad es una de las capacidades más importantes y útiles del ser humano porque le permite crear e inventar nuevas cosas, objetos, elementos a partir de lo que ya existe en el mundo. Esta competencia no solo está en el arte, sino que está presente en muchas facetas porque el creativo busca permanentemente soluciones a nuevos problemas que surgen. Supone trabajar con lo que ya existe, pero transformándolo para crear con eso algo completamente nuevo, convirtiéndose así en una capacidad de mejora.

Se trata en todo caso de buscar alternativas que propicien la mejora de los resultados. Y dentro de la función Inspector, especialmente en lo relacionado con el asesoramiento, es esencial que se busquen siempre sugerencias y propuestas de mejora para la vida de los centros que, dentro del marco legal, sirvan para implementar programas y planes que beneficien a los centros, a los profesores y a los alumnos.

#### 10.10. CAPACIDAD DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES.

La toma de decisiones forma parte de la actividad diaria en todos los ámbitos y dimensiones de la función Inspector, decisiones que pueden marcar el éxito o fracaso de una idea o de un proyecto. Por ello la solución de problemas y la consecuente toma de

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

decisiones deben ponerse en marcha aplicando una serie de pasos que ayudarán mucho a lograr el éxito: describir el problema o el objetivo, analizar el problema y la decisión, generar alternativas, seleccionar la alternativa, pasar de la decisión a la acción de forma meditada y valorar las consecuencias y el éxito de la decisión adoptada.

## **11. LA VISITA DE INSPECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la atribución que tienen los Inspectores de tener *libre acceso* a los centros y servicios para conocer las actividades de los mismos y para poder llevar a cabo sus funciones, la visita se convierte en la principal tarea en la que el Inspector de Educación debe poner en juego simultáneamente todas sus competencias profesionales, tanto genéricas como disciplinares, porque la identidad y la finalidad de la Inspección serían inviábiles sin el procedimiento de la visita, instrumento básico de la acción Inspectoral y procedimiento habitual de trabajo para conocer la realidad educativa.

Debe recordarse la obra clásica de la bibliografía profesional de la Inspección de Educación *La visita de Inspección. Encuentro con la realidad educativa*, de Eduardo Soler Fierrez (2013) y su tesis publicada en 1994, *La Inspección en las distintas concepciones y sistemas pedagógicos: características y funciones*, donde justifica la necesidad de utilizar este instrumento como fundamental en la tarea supervisora, exponiendo su finalidad, los objetivos de las visitas de Inspección, sus notas características, los modelos existentes, sus instrumentos, clasificándola según diferentes criterios y planteando los fundamentos, estrategias y repercusiones de las visitas para que éstas sean útiles no solo al Inspector que las realiza sino también a los centros y al conjunto del sistema educativo.

Todas las Comunidades Autónomas desarrollan el concepto normativo y el planteamiento práctico, u operativo, de la visita de Inspección, dentro de sus marcos legales, aunque para sintetizar las consideraciones técnico-legales sobre la visita de

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

Inspección se puede tener en cuenta el método de análisis realizado por la Inspectora Concha Vidorreta (2003).

Desde la consideración que tiene el Inspector de autoridad pública, la visita de Inspección es una verdadera técnica de supervisión, que proporciona un modo directo (difícil de sustituir) de observar y conocer la realidad educativa. La mayor parte de la producción Inspectora (informes, estudios, constataciones, etc.) está basada en la *acción de presencia* que estructura la visita, entendida como recurso preciso y metódico, ineludible, para una práctica sistemática de la Inspección, dentro del marco de sus competencias legales. La visita permite dar cuenta a la Administración del funcionamiento de los centros y promover la mejora de los mismos.

En conclusión, es el medio idóneo para que la Inspección de Educación, con las atribuciones que le otorga la legislación vigente, cumpla sus funciones esenciales de supervisión, control, evaluación y asesoramiento y despliegue todas las competencias profesionales, genéricas o personales y específicas o disciplinares que debe alcanzar todo Inspector de Educación.

## **12. ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS PARA INSPECTORES.**

Vistas las necesidades competenciales que se han expuesto, la formación de los Inspectores de Educación que se propone se establecería en un programa de cuatro años, de entre 120 y 150 horas de formación al año, combinando formación presencial y en línea, con módulos formativos de duración variable, de manera que al concluir el ciclo de los cuatro cursos, la persona que lo hubiera completado alcanzaría una formación exhaustiva en las principales competencias del Inspector de Educación.

Los módulos, que se estudiarían durante 500 horas, se podrían encuadrar en siete bloques, de manera que para los seis primeros bloques, relacionados con las competencias

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

específicas o disciplinares, se reservarían 375 horas, mientras que para el séptimo bloque, relacionado con las competencias genéricas o personales, se reservarían 125 horas.

- 1. Formación en técnicas de supervisión (30 horas).** Se trata de formar sobre las bases conceptuales e históricas de la Supervisión, de conocer el marco normativo de la Supervisión en España, analizando los distintos modelos de Supervisión, profundizando en el estudio de los ámbitos de actuación y funciones de la Supervisión e Inspección Educativa, analizar y evaluar algunos de los instrumentos y técnicas utilizados en la supervisión y control.
- 2. Formación en técnicas de evaluación (50 horas).** Se trata de formar sobre las bases conceptuales, tipos, fines y características de la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran, de conocer los orígenes, paradigmas y grandes enfoques de la evaluación, incluyendo los modelos de gestión de la calidad y la evaluación interna, de analizar la evaluación en el proceso educativo, en la planificación, la práctica docente y la organización de los centros, así como de estudiar los aspectos técnicos, teóricos y prácticos más relevantes relacionados con la evaluación, y dotar a los Inspectores de algunos de los instrumentos, técnicas y guías utilizados en la evaluación.
- 3. Formación en técnicas de asesoramiento (40 horas).** Se trata de formar sobre el marco teórico y conceptual del asesoramiento, su relación con el resto de funciones de la Inspección educativa, su relación con el resto de agentes asesores, analizando sus diferentes modalidades, principios, ámbitos de intervención, técnicas e instrumentos y sus implicaciones en el desarrollo organizativo y profesional.
- 4. Formación en conocimientos legislativos (105 horas).** Se trata de formar sobre la legislación que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y el nuevo procedimiento administrativo, sobre responsabilidad, civil, patrimonial y penal, sobre la protección de los derechos de los menores en el ámbito educativo, sobre el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios y sobre el derecho laboral.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

5. **Formación en conocimientos pedagógicos (130 horas).** Se trata de formar sobre organización, gestión y dirección escolar, sobre didáctica general, sobre atención a la diversidad y educación inclusiva, sobre psicología y sociología de la educación, sobre evaluación y orientación, sobre teoría del currículum y sobre estrategias psicoeducativas.
6. **Formación en competencia digital (20 horas).** Se trata de formar a los Inspectores de educación en el uso de las tecnologías de la comunicación y la formación en el ejercicio de la función Inspectoría ante los nuevos espacios digitales, aprendiendo a usar de forma básica distintas herramientas, conociendo nuevas formas de comunicación con los centros, experimentando las ventajas del uso de las TIC en el trabajo diario, empleando de forma básica las redes como instrumento de trabajo y aprendiendo a almacenar y compartir información y trabajo a través de las TIC.
7. **Formación en competencias genéricas (125 horas).** Se trata de formar sobre orientación ética, organización y planificación del trabajo, liderazgo, adaptación a los cambios y flexibilidad, inteligencia emocional, trabajo en equipo, atención y la observación, capacidad de comunicación, fomento de la creatividad y de la innovación y solución de problemas.

En todo caso, el desarrollo de estos módulos se encuentra en otro documento que de forma pormenorizada desgrana los contenidos que cada uno de ellos comprendería, no reproduciéndose aquí dadas las limitaciones de extensión.

### **13. CONCLUSIÓN.**

Tras todo lo mencionado anteriormente, coincidiendo básicamente con lo expuesto por Jesús Marrodán Gironés (2012), *“el logro y correcto desarrollo de estas competencias no debe fiarse a la formación y trayectoria de cada docente previa a su incorporación a la Inspección, ni tampoco esperar que alcance estas competencias profesionales de forma*

---

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

*individual y autodidacta sino que debe tener un respaldo institucional, concretado en programas y procedimientos claramente establecidos, desarrollados de forma continua y progresiva y sujetos a evaluación”.*

De esta manera, se hace necesario un plan institucional de formación inicial y continua, que debería partir del Ministerio con competencias en materia de educación para que tuviera validez en todo el territorio nacional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ❖ BOLÍVAR, A. (2012). “Políticas actuales de mejora y liderazgo educativo.” Málaga, España. Ediciones Aljibe.
- ❖ BUJ GIMENO, A. (1992). “Inspección técnica, sistema educativo e innovación”. En *Teoría de la educación, Vol. IV* (1992) pp. 185-207.
- ❖ CAMACHO PRATS, A. (2014). *Funciones y quehaceres de los inspectores de Educación en Baleares. Un estudio de casos.* (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona.
- ❖ FERNÁNDEZ FRANCO, F.J. (2015). “Inspección: esa gran aliada”. En *Revista INED 21*. Recuperado de <https://ined21.com/inspeccion-esa-gran-aliada/>.
- ❖ GARCÍA RUIZ, R. (1953). *Principios y técnicas de la supervisión escolar.* México.
- ❖ GIRÓ PARÍS, J. (2013). “Ética profesional de la Inspección de educación. Una reflexión sobre el código ético de la AIEC desde la filosofía de Paul Ricoeur”. En *Avances en Supervisión Educativa Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*. Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/download/534/374>.
- ❖ GOLEMAN, D. (1995). *Emotional Intelligence.* Bantam Books. New York. 1995.
- ❖ INTEF (2017). *Cinco años de evolución de competencia digital docente.* Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- ❖ MARRODÁN GIRONÉS, J. (2012). “Las competencias profesionales de la inspección de educación”. En *Revista Supervisión 21, nº 24*. Recuperado de <http://usie.es/supervision-21/no-24-abril-2012/>.

**ARTÍCULO: COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN (ESBOZO DE NECESIDADES FORMATIVAS).**

**AUTOR: PIÑEL VALLEJO, S. INSPECTOR DE EDUCACIÓN**

---

❖ SECADURA NAVARRO, T. (2008). “Principios de organización de la Inspección educativa en el estado español: fortalezas y debilidades”. En *Avances en Supervisión Educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*. Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/319>.

❖ SOLER FIÉRREZ, E. (1994). *La Inspección en las distintas concepciones y sistemas pedagógicos: características y funciones* (Tesis doctoral). Facultad de Educación. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

❖ SOLER FIÉRREZ, E. (1995). *La práctica de la Inspección en el sistema escolar*. Madrid, España: Narcea, S. A. de Ediciones.

❖ SOLER FIÉRREZ, E. (2009). “Prólogo”. En *Síntesis gráfica de supervisión educativa*. Madrid, España. Editorial La Muralla.

❖ SOLER FIÉRREZ, E. (2013). *La visita de Inspección. Encuentro con la realidad educativa*. Madrid, España: Editorial La Muralla.

❖ SOLER FIÉRREZ, E. (2015). “Decálogo de las competencias profesionales del inspector de educación”. En *REICE (Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación)*. Vol. 13, nº 4, pp. 149-160.

❖ TÉBAR CUESTA, F. (2016). “La especialización de la Inspección de educación: aproximación histórica y fundamentos”. En *Revista Participación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte*. Vol. 4, nº 7, pp. 151-160. Doi 10.4438/1886-5097-PE.

❖ VIDORRETA, C. (2003). *“La visita de Inspección. Tipos de Informes”*. Subdirección General de la Inspección Educativa de la Consejería de Educación de Madrid.

❖ VIÑAS I CIRERA, J. (2006) “La mediación y arbitraje de las situación de conflicto surgidas en el seno de la comunidad educativa”. En *Avances de Supervisión educativa*, nº 2. *Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*. Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/204>

❖ WILCOX, B. (1989). “Inspection and its contribution to practical evaluation”. En *Educational Research*, nº 31 (3), pp.163-175.

---